GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA



GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

VISTO: El Expediente N° 0011442-2021 (Oficio N° 007-2021-ALC/MDSA), presentado por la Municipalidad Distrital de Santa Anita; Informe N° D000080-2022-MML-GDU-SPHU-DEIV de la División de Estudios de Impacto Vial; Informe N° D000669-2022-MML-GDU-SPHU de la Subgerencia de Planeamiento de Habilitaciones Urbanas; y, el Informe N° D000945-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece, que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7 de la Ordenanza N° 341, que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, y establece la clasificación de Vías para Lima Metropolitana, manifiesta que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales;

Que, el numeral 7.2 de la Ordenanza N° 341, señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación y ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública en las vías del Sistema Vial Metropolitano, con la autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, procedimiento denominado Autorización por Delegación; en tal sentido, de acuerdo al procedimiento establecido, la Gerencia Municipal Metropolitana es la autoridad competente para emitir pronunciamiento al respecto;

Que, los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 de la Ordenanza N° 341, establecen el procedimiento para la Autorización por Delegación, la cual será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano, según sea el caso;

Que, mediante Expediente N° 0011442-2021 (Oficio N° 007-2021-ALC-MDSA), de fecha 25 de enero de 2021, la Municipalidad Distrital de Santa Anita solicita a la Municipalidad Metropolitana de Lima, Autorización por Delegación para la autorización por delegación para la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública a desarrollarse sobre vías del Sistema Víal Metropolitano, iniciando así el procedimiento de Autorización por Delegación;

Que, mediante Oficio N° D000135-2022-MML-GDU-SPHU de fecha 17 de marzo de 2022, (notificado el 23 de marzo de 2022), la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano comunica a la Municipalidad Distrital de Santa Anita el pedido de información necesario para continuar con el trámite respectivo, otorgando el plazo de quince (15) días hábiles, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:



GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA



GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante Informes N° D000080-2022-MML-GDU-SPHU-DEIV y N° D000669-2022-MML GDU-SPHU de la División de Estudios de Impacto Vial y de la Subgerencia de Planeamiento de Habilitaciones Urbanas, respectivamente, informan que la Municipalidad Distrital de Santa Anita no cumplió con subsanar la observacion contenida en el Oficio N° D000135-2022-MML-GDU-SPHU;

Que, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, respecto a los procedimientos iniciados a solicitud de parte, establece que cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del TUO de la Ley N° 27444, señala que pondrá fin al procedimiento, entre otros, la declaración de abandono. Asimismo, el numeral 197.2 del artículo 197 de la referida Ley, señala que también pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, de igual forma el numeral 136.4 del artículo 136 establece que transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersone a reclamarles;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000945-2022-MML-GAJ de fecha 13 de setiembre de 2022, concluye, entre otros, que, resulta conforme a la normativa vigente que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se declare el abandono del procedimiento y se declare concluido el procedimiento iniciado a través del Expediente N° 0011442-2021 (Oficio N° 007-2021-ALC/MDSA), de fecha 25 de enero de 2021, presentado por la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208; la Ordenanza N° 341, que Aprueba el Sistema Vial Metropolitano de Lima y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar el abandono y conclusión del procedimiento de Autorización por Delegación iniciado por la Municipalidad Distrital de Santa Anita (Expediente N° 0011442-2021: Oficio N° 007-2021-ALC/MDSA, de fecha 25 de enero de 2021).

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Movilidad Urbana y Gerencia de Planificación para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Remitir el Expediente N° 0011442-2021 (Oficio N° 007-2021-ALC/MDSA) y anexos, a la Subgerencia de Trámite Documentario, para poner a disposición de la entidad administrada cuando se apersone para solicitarlos.





GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo Quinto.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NEPTALI SAMUEL SANCHEZ FIGUEROA GERENTE MUNICIPAL GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

